



CIRCULAR No. 004

PARA : ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA

DE : SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA

ASUNTO : ELECCIÓN PARCIAL DE DIGNATARIOS DE LAS ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL DE CHÍA Y REQUISITOS PARA SU INSCRIPCIÓN,

FECHA : 31 DE MAYO DE 2021

La Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria del Municipio de Chía se permite recordar a las Organizaciones de Acción Comunal del Municipio de Chía, los procedimientos que se deben surtir con ocasión de algunas situaciones administrativas que puedan presentarse en desarrollo de su gestión:

1. ELECCION PARCIAL DE DIGNATARIOS

En la organización comunal sus afiliados o delegados pueden entrar en una situación de renuncia, desafiliación, sanción, cambio de residencia o remoción del cargo en cualquier tiempo, novedad que genera en esta la necesidad de convocar a una asamblea de elección parcial, por lo que se debe acoger el mismo procedimiento que para una elección total, conforme a lo establecido en el Artículo 31 de la Ley 743 de 2002, y su período termina en la fecha establecida por la Ley.

El organismo comunal deberá reportar ante la entidad responsable de la inspección, vigilancia y control, para que se proceda a la actualización del auto de reconocimiento y expedición de su certificado.

En caso de que el presidente no pueda continuar ejerciendo su cargo, el vicepresidente asumirá en propiedad. Si el vicepresidente no asume esa responsabilidad, la junta directiva nombrará por un término de dos meses un dignatario ADHOC, tiempo en que le corresponde convocar a elección con el fin de normalizar la situación en la organización comunal. Para dar una mayor seguridad en el actuar de la organización es conveniente que los estatutos establezcan los respectivos criterios y procedimientos¹.

2. TRIBUNAL DE GARANTÍAS

Es importante señalar que el tribunal de garantías es un requisito para la elección de dignatarios, así la elección sea parcial.

El artículo 31 de la ley 743 establece el procedimiento de elección de dignatarios y en el párrafo primero señala que quince (15) días antes de la elección, para cualquier organismo de acción comunal, cada organización constituirá un tribunal de garantías, integrado por tres (3) afiliados a la misma, quienes ni deben aspirar, ni ser dignatarios.

Se debe elegir de acuerdo a lo establecido estatutariamente.

3. ELECCIONES PARCIALES PRESENCIALES, VIRTUALES O MIXTAS

3.1 Elecciones Presenciales:

Se deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones y medidas de bioseguridad

¹ ABC Comunal Cartilla 2 Ministerio del Interior



1. El aforo permitido, de acuerdo al decreto municipal vigente.
2. Las Organizaciones de Acción Comunal deberán elegir de 3 a 8 personas (dependiendo número de afiliados de cada OAC) que asuman el rol de apoyo en temas de control de bioseguridad, distanciamiento, revisión de aforo, y demás temas logísticos que se deban tener en cuenta en el marco de la emergencia sanitaria.
3. Establecer un punto de control conformado por el equipo de personas que fueron seleccionadas con antelación, para que previo al ingreso y durante la jornada electoral, verifique temas de bioseguridad.
4. El lugar donde se va a desarrollar la elección debe contar con adecuada ventilación, y en lo posible ser amplio, o un espacio abierto, garantizando siempre la distancia de dos (2) metros entre las personas que se encuentren en el sitio de elección o en espera de ingresar al mismo.
5. Disponer de sillas o puestos donde las personas que apoyarán el proceso electoral respeten los 2 metros de distancia.
6. Para elecciones presenciales se recomienda que el sistema de elección sea directa, por lo cual debe:
 - a) Informar al momento de la convocatoria para la elección, que en caso de presentar resfriado o síntomas asociados al COVID-19, como fiebre, tos seca, entre otros, deberá abstenerse de ir y quedarse en casa.
 - b) Indicar el rango de horario en el que se desarrollará la jornada electoral (8 a 2pm), (8 a 4pm, entre otros) para esto tenga en cuenta el número de afiliados.
 - c) Definir la estrategia que se empleará para el desarrollo de la jornada electoral, que garanticen distanciamiento social, no aglomeraciones y protocolos de bioseguridad, como alternativas sugeridas se encuentran:
- Se puede implementar el **Pico y Cédula**: De acuerdo al último dígito de la CC se asignará un rango de horario para acercarse al puesto de votación, Por ejemplo:

RANGO HORARIO	CEDULAS TERMINADAS EN
8:00am a 9:00am	1 y 2
9:00am a 10:00am	3 y 4
10:00am a 11:00am	5 y 6
11:00am a 12:00m	7 y 8
12:00m a 1:00pm	9 y 0
1:00pm a 2:00pm	Personas que no alcanzaron a votar en el horario asignado

- **Se puede establecer Pico y Género**: Se asignará un rango de horario para que se acerquen a votar las mujeres y otro horario para los hombres.

RANGO HORARIO	SEXO
8:00am a 10:30am	MUJERES
10:30am a 1:00pm	HOMBRES
1:00pm a 2:00pm	Personas que no alcanzaron a votar en el horario asignado

- **Se puede implementar Agendamiento**: Se asignará una Franja horaria por grupo de afiliados, en promedio 15 por hora (definir de acuerdo a # de afiliados) y teniendo en cuenta el orden de afiliación en el libro.

RANGO HORARIO	AFILIADOS DE ACUERDO A No DE INSCRIPCIÓN
8:00am a 9:00am	1 al 15 y así sucesivamente





Al final de la jornada se dejara una franja horaria	Personas que no alcanzaron a votar en el horario asignado
---	---

7. El ingreso al lugar de votación se realizará de manera ordenada manteniendo la distancia física de dos metros entre los asistentes, lo cual deberá ser garantizado por las personas de apoyo en temas de logística y bioseguridad.

8. Al momento de la convocatoria para la elección solicitar que cada persona lleve esfero negro o de la tinta escogida para marcar el voto, sino es posible, entonces garantizar la desinfección de los esferos de manera frecuente.

9. Las personas que participen en la jornada electoral deberán ir sin acompañantes al sitio de votación (se autorizará sólo en casos excepcionales)

10. Informar a través de diferentes medios(carteleras, whatsapp, comunicados, entre otros) las medidas, normas y recomendaciones de bioseguridad que serán aplicables durante la jornada electoral, tales como uso obligatorio de tapabocas, distanciamiento físico, lavado de manos, entre otras.

11. Disponer de un lugar para realizar el lavado de manos con agua y jabón. Este lavado de manos se debe realizar las veces que sea necesario.

12. Desinfectar frecuentemente las áreas de contacto tales como chapas, pestillos de puertas y ventanas, pasamanos, mesones, baños, sillas, mesas etc.

13. Garantizar el uso de un frasco de spray que contenga agua jabonosa, alcohol y/o productos destinados a la desinfección de manos.

14. Procurar que el tiempo de estancia de los votantes en el sitio sea el menor posible, con el fin de reducir los factores de exposición, evite desplazamientos innecesarios al interior del recinto.

15. No consumir ningún tipo de alimentos ni bebidas alcohólicas durante el desarrollo de la jornada electoral

16. Aplicar gel en las manos posterior entrega de papeletas o tarjetones, y luego que el afiliado deposite el voto

17. Evitar que se generen aglomeraciones en la entrada o salida.

3.2 ELECCIONES VIRTUAL

La Circular N° 010 de 2020 del 22 de julio de 2020, expone: “*la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria del Municipio de Chía a través de la presente circular, invita a las Organizaciones de Acción Comunal del Municipio de Chía, a realizar las reuniones de asambleas generales establecidas en la ley de manera virtual, atendiendo los lineamientos adoptados por el Gobierno Nacional y Municipal(...)*” Así mismo se señaló “*Son válidas las convocatorias y reuniones virtuales, si se agotan todos los medios tecnológicos idóneos y posibles que se tienen para esta situación tales como: las videoconferencias, correo electrónico, llamadas, video llamadas, mensajes de texto y demás canales de comunicación, que les permitirán seguir trabajando de manera activa y que además cuentan con la validez suficiente para seguir desarrollando sus actividades, de otra manera se pone en riesgo la salud y la vida misma.*”

Por su parte el Decreto Nacional 176 de 2021 “*Por el cual se determinan las reglas aplicables a las reuniones de asambleas o juntas de socios del máximo órgano social de personas jurídicas que en virtud de lo señalado en el parágrafo transitorio del artículo 6 de la Ley 2069 de 2020 se reúnan durante el año 2021*”, estableció que sus disposiciones son aplicables de manera extensiva a otras personas jurídicas para la realización de reuniones ordinarias presenciales, no presenciales o mixtas del máximo órgano social.





“Artículo 13. Aplicación extensiva a otras personas jurídicas. Salvo lo indicado en el siguiente artículo, todas las personas jurídicas podrán aplicar las reglas previstas en este

decreto para la realización de reuniones ordinarias presenciales, no presenciales o mixtas del máximo órgano social, correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020, en lo que les fuere aplicable según las normas propias y especiales de cada persona jurídica”. (Subrayado fuera de texto)

A continuación, mencionamos algunas de las actividades sugeridas para el adecuado desarrollo de una asamblea o reunión a través de medio virtuales:

1. Seleccionar una aplicación virtual segura a través de la cual se realice la conexión (por ejemplo: meet, zoom, entre otras).
2. Realizar la convocatoria con la debida antelación, teniendo en cuenta los plazos estipulados en los estatutos de la organización comunal para realizar la citación. Es importante agotar todos los medios idóneos para garantizar la convocatoria, entre ellos: correo electrónico, llamadas telefónicas, mensajes de texto, mensajería instantánea (Whatsapp), publicación de cartelera en lugar visible, entre otros.
3. Recuerde que se debe indicar de manera clara la fecha, hora, aplicación y link habilitado para el ingreso a la reunión.
4. Disponer del medio para realizar el registro de asistencia y así contar con las evidencias respectivas (por ejemplo, Formulario en google).o realizar llamado a lista al inicio de la reunión, garantizando que quede grabación de la misma.
5. Con el fin de procurar que el voto sea secreto, como alternativa se sugiere que se diseñe un formulario en línea, al cual únicamente tengan acceso los integrantes del tribunal de garantías y escrutadores para el conteo.
6. Realizar la grabación de la reunión o asamblea, la mayoría de aplicaciones virtuales permiten grabar la sesión
7. Tomar registros fotográficos, como soporte adicional.
8. Desarrollo de la asamblea o reunión, presentando los temas propuestos en el orden del día, consignando esta información en el acta de la asamblea.

En conclusión, se deben agotar todos los pasos y el protocolo establecido para una asamblea o reunión presencial, solo que en esta ocasión se realizará por medios virtuales dada la contingencia actual.

3.3 ELECCIONES MIXTAS

Aquellas en las que participan algunas personas presencialmente y otros de manera virtual. Lo anterior, siempre y cuando se determine así en la convocatoria.

1. Se recomienda que la elección sea a través de asamblea, determinando hora de inicio, ya que el evento debe ser sincrónico.
2. Establecer con anterioridad los afiliados que se van a conectar a través de plataforma virtual y los que asistirán presencialmente.
3. Para los asistentes a la reunión presencial tener en cuenta:
 - El aforo permitido, de acuerdo al decreto municipal vigente.
 - Las Organizaciones de Acción Comunal deberán elegir de 3 a 8 personas (dependiendo número de afiliados de cada OAC) que asuman el rol de apoyo en temas de control de bioseguridad, distanciamiento, control de aforo, y demás temas logísticos que se deban tener en cuenta en el marco de la emergencia sanitaria.
 - Establecer un punto de control conformado por el equipo de personas que fueron seleccionadas con antelación, para que previo al ingreso y durante la reunión, verifique temas de bioseguridad.
 - El lugar donde se va a desarrollar la asamblea debe contar con adecuada ventilación, y en lo posible ser amplio, garantizando siempre la distancia de dos (2) metros entre las personas que se encuentren en el sitio.





- Informar a través de diferentes medios (cartelera, whatsapp, comunicados, entre otros) las medidas, normas y recomendaciones de bioseguridad que serán aplicables durante la jornada electoral, tales como uso obligatorio de tapabocas, distanciamiento físico, lavado de manos, entre otras.
 - Disponer de un lugar para realizar desinfección de manos.
 - Desinfectar frecuentemente las áreas de contacto tales como chapas, pestillos de puertas y ventanas, pasamanos, mesones, baños etc.
 - Garantizar el uso de un frasco de spray que contenga agua jabonosa, alcohol y/o productos destinados a la desinfección de manos.
4. Seleccionar una aplicación virtual segura a través de la cual se realice la conexión (por ejemplo: meet, zoom, entre otras).
 5. El encuentro debe ser sincrónico. Es decir, se debe llevar a cabo a tiempo la reunión presencial y la virtual.
 6. Se debe realizar orden del día y desarrollo de la asamblea o reunión, presentando los temas propuestos en el orden del día, consignando esta información en el acta de la asamblea
 7. Se debe realizar verificación de quórum.
 8. Se debe cumplir con el quórum establecido en los estatutos para la elección

4. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN PARCIAL DE DIGNATARIOS

Los requisitos para realizar la inscripción parcial de dignatarios elegidos por sus propias asambleas, deben atenerse a lo contemplado en el Artículo 2.3.2.2.18 del Decreto 1066 de 2015 (art. 18 del Decreto 890 del 2008) que a tenor establece:

“Artículo 2.3.2.2.18. Requisitos para inscripción de dignatarios. Para efectos de la inscripción de dignatarios, por parte de la dependencia estatal de Inspección, Control y Vigilancia, se deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Original del Acta de Asamblea General, suscrita por el Presidente y Secretario de la Asamblea, así como por los miembros del Tribunal de Garantías, de la elección de dignatarios o en su defecto, copia de la misma, certificada por el Secretario del organismo de acción comunal.
2. Listado original de asistentes a la Asamblea General.
3. Planchas o listas presentadas.
4. Los demás documentos que tengan relación directa con la elección.
5. El cumplimiento de los requisitos mínimos para la validez de la Asamblea General, tales como el quórum, participación del tribunal de garantías, entre otros.

Parágrafo 1°. Quince (15) días antes de la elección de dignatarios, para cualquier organismo de acción comunal, cada organización constituirá un tribunal de garantías, integrado por tres (3) afiliados a la misma, quienes ni deben aspirar, ni ser dignatarios.

Parágrafo. En lo que se refiere a los organismos de acción comunal de segundo, tercero y cuarto grado, se deberá acreditar la calidad de delegado, mediante certificación expedida por la respectiva dependencia estatal de inspección, control y vigilancia, para efectos de la elección e inscripción de los dignatarios elegidos. (Decreto 890 de 2008, artículo 18)”

De conformidad con lo anterior la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, no procederá al trámite de reconocimiento de dignatarios que no cumplan descrito anteriormente.





5. CALIDAD DE DIGNATARIO

Se adquiere con la elección efectuada por el órgano competente y se acredita de acuerdo al procedimiento establecido por los estatutos, con sujeción al principio de la buena fe, referido en el artículo 33 de la Ley 743 de 2002: “... **ARTICULO 33. Calidad de dignatario.** La calidad de dignatarios de un organismo de acción comunal se adquiere con la elección efectuada por el órgano competente y se acredita de acuerdo al procedimiento establecido por los estatutos, con sujeción al principio de la buena fe...”.

YEXON/ALEXIS MOJICA SANCHEZ
Secretario de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria

Aprobó: Yexon Alexis Mojica Sánchez- Secretario SPCAC

Proyectó: Angélica María Cuevas Mendoza – Profesional Universitario.
Helem Alejandra Sánchez – Profesional Especializado.

